

## **JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA**

Bogotá D.C., veintiséis de enero de dos mil veintitrés.

Revisado el plenario y conforme al informe secretarial que antecede el Juzgado DISPONE:

1. Agréguese al plenario el emplazamiento efectuado por la Secretaría del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Personas Emplazadas, respecto de la señora ROSA ELENA PAEZ SUÁREZ quien dentro del término legal otorgado no compareció al proceso. (índice 011).

2. Así las cosas, y como quiera que no obra en el plenario prueba del parentesco y no se encuentra demostrada la calidad de la señora ROSA ELENA PAEZ SUÁREZ como asignataria en el presente trámite liquidatorio, según lo normado en el artículo 492 del C.G.P., el Despacho se abstendrá de designar un curador Ad-Ltem que ejerza su representación, hasta tanto no se encuentre acreditada dicha calidad de asignataria en el proceso o se allegue el respectivo registro civil de nacimiento.

3. Así las cosas, se REQUIERE a la parte interesada y demás herederos reconocidos en el presente trámite para que en el término de diez (10) días procedan a allegar al plenario el respectivo registro civil de nacimiento de la señora ROSA ELENA PAEZ SUÁREZ o documentos idóneos que permitan establecer parentesco con los causantes LASTENIA SUAREZ DE PAEZ y ABRAHAN PAEZ LOPEZ.

2.1. En todo caso, y de no ser posible adosar las pruebas solicitadas, se REQUIERE a la parte interesada y demás herederos reconocidos, para que dentro del término anterior, procedan a informar los datos de identificación y demás particularidades de individualización que se conozca frente a la referida señora, a fin de realizar las gestiones pertinentes ante las entidades respectivas y procurar la obtención del documento idóneo para acreditar la vocación hereditaria de ROSA ELENA PAEZ SUÁREZ en este trámite.

3. Una vez cumplido el término anterior, ingresen las diligencias al Despacho para señalar fecha de la audiencia de que trata el artículo 501 del C.G.P.

Notifíquese.

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 13 de 27/01/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

**Firmado Por:**  
**Andres Fernando Insuasty Ibarra**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 019 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a96edc17d77739ddc38e6292b54721b103634cb9f5acb2c6e56082da5a6a4333**

Documento generado en 26/01/2023 12:33:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**